

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000291-2024/SUNAT

APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) PARA EL PERIODO 2024-2028 AMPLIADO DE LA SUNAT

Lima, 20 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Directiva N.° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00021-2024/CEPLAN/PCD del 14 de marzo de 2024 y modificatorias, señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) o plan al cual se articula, según corresponda, igualmente, orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, y se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00055-2024/CEPLAN/PCD del 13 de junio de 2024, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 033- 2017/CEPLAN/PCD del 2 de junio de 2017;

Que el numeral 1.6 de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, sobre la ampliación del horizonte del PEI, establece que, como disposición específica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y de manera excepcional, las instituciones que cuenten con un PEI, validado por el CEPLAN y aprobado por la institución, pueden realizar la ampliación del horizonte temporal del PEI, por única vez, con la finalidad de dar cobertura al POI Multianual en elaboración, precisando que la ampliación de la temporalidad del PEI se basa fundamentalmente en proyectar los logros esperados de los indicadores de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales a partir del año que culmina el periodo del PEI vigente, para adelante, de cada uno los planes, guardando correspondencia en el horizonte de tiempo; asimismo, no se modifican los logros esperados para los años ya implementados, pero sí para los años no ejecutados del PEI siempre y cuando estén debidamente justificados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.° 425-2023-EF/41 publicada el 20 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba el PESEM del Sector Economía y Finanzas (SEF) 2024-2030;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000068-2024/SUNAT del 28 de marzo de 2024, se aprueba el PEI de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para el periodo 2024-2027;

Que, mediante el Comunicado N.° 0021-2024/CEPLAN del 16 de octubre de 2024 y el Comunicado N.° 0023-2024/CEPLAN del 4 de diciembre de 2024, y de acuerdo con lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, se establece que para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, las entidades deberán contar con un PEI con horizonte temporal que dé cobertura, y que para la elaboración del POI Multianual 2026 - 2028 las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deberán contar con un PEI con cobertura al POI Multianual hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (DNCPE) del CEPLAN informa a la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) que procede la ampliación del horizonte del PEI 2024-2027 al 2028 de la SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000057-2023/SUNAT del 14 de marzo de 2023, se actualiza la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la SUNAT, en la reunión llevada a cabo el 10 de diciembre de 2024, conforme el Acta N.° 002-2024-CPE/SUNAT, valida por unanimidad de los miembros presentes en la reunión, el documento PEI de la SUNAT 2024-2028 Ampliado el cual contiene lo siguiente: Declaración de Política Institucional, Misión Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI (con indicadores), Acciones Estratégicas Institucionales – AEI (con indicadores), la Ruta Estratégica y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N.° 8), la Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1), la Matriz del Plan Estratégico Institucional (Anexo B-2), y la Ficha técnica de indicadores de los OEI y AEI (Anexo B-3);

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 23 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria, la ONPEE se encarga de supervisar la planeación, organización, dirección, ejecución y control, en el ámbito institucional, de los procesos técnicos de formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los planes institucionales del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico y de los documentos de gestión complementarios a estos;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, la ONPEE, mediante el Oficio N.° 000038-2024-SUNAT/1V0000 del 5 de diciembre de 2024, al cual se adjuntó el Informe N.° 000026-2024-SUNAT/1V1000, solicitó a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto del MEF, en calidad de Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al SEF, la validación sobre la consistencia y coherencia del PEI para el periodo 2024-2028 Ampliado de la SUNAT, con las políticas y planes bajo competencia del Sector;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MEF, a través del Oficio N.º 047-2024-EF/41.02 del 11 de diciembre de 2024 remite el Informe N.º 0256-2024-EF/41.02 en el que se concluye que se ha validado la consistencia y coherencia del proyecto del PEI de la SUNAT para el periodo 2024-2028 Ampliado, con las políticas y planes bajo competencia del SEF;

Que, asimismo, la ONPEE, mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2024, solicitó opinión al CEPLAN sobre el proyecto del PEI de la SUNAT para el periodo 2024-2028 Ampliado;

Que, a través del Oficio N.º 001175-2024-CEPLAN-DNCP del 16 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el Informe Técnico N.º 000428-2024-CEPLAN-DNCPPEI en el que se concluye que el PEI de la SUNAT para el periodo 2024-2028 Ampliado cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN;

Que, mediante el Informe N.º 000027-2024-SUNAT/1V1000 de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la ONPEE, se sustenta la aprobación del PEI para el periodo 2024-2028 Ampliado de la SUNAT;

Que, en ese sentido, contando con la opinión favorable del CEPLAN y la validación del SEF, corresponde que el titular de la SUNAT apruebe el PEI para el periodo 2024-2028 Ampliado de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2024-2028 Ampliado de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la Sede Digital de la SUNAT (www.gob.pe/sunat) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA